



LACC

**Latin America
Cargo City**

TARIFARIO

| | Concepto | Observaciones | Tarifa a aplicar | Aplicación | |
|---------------------------|--------------------------------|--|----------------------------------|------------|--|
| IMPORTACIONES Y TRÁNSITOS | 1.1.1 | Cargo Fijo | 1 a 5 días de permanencia | USD 10,41 | por guía |
| | | 6 días o más de permanencia | USD 16,21 | | |
| | 1.1.2 | Cargo Variable por peso y permanencia | De 1 a 300 kg | USD 0,023 | por kilo y por día |
| | | | Más de 300 kg | USD 0,033 | |
| | 1.1.3 | Cargo Variable VNA | Por valor aduanero y permanencia | 0,17% VNA | cada 5 días |
| | 1.2 | Cargas restringidas | % sobre 1.1., 1.3 y 1.4 | 10% | adicional sobre los conceptos observados |
| | 1.3 | Cargas refrigeradas | Ver tabla cámara importaciones | | |
| | 1.4 | Tarifa de seguridad a la carga | | USD 0,0717 | por kilo |
| 1.5 | Transmisión al Lucía | | USD 7 | por stock | |
| 1.6 | Recargo +45 días | Aplica a las cargas que superen los 44 días de estadía | USD 65 | por stock | |
| EXPORTACIONES | 2.1.1 | Cargo fijo | Hasta 50kg | USD 11,59 | por guía |
| | | | 51-100 kg | USD 13,88 | |
| | | | Más de 100kg | USD 0,0841 | por kilo |
| | 2.1.2 | Cargo Variable por peso y permanencia | De 1 a 300 kg | USD 0,023 | por kilo y por día |
| | | | Más de 300 kg | USD 0,033 | |
| | 2.1.3 | Cargo Variable VNA | Por valor aduanero y permanencia | 0,17% VNA | cada 5 días |
| | 2.2 | Cargas restringidas | % sobre 2.1, 2.3 y 2.4 | 10% | adicional sobre los conceptos observados |
| | 2.3 | Cargas refrigeradas | Ver tabla cámara exportaciones | | |
| 2.4 | Tarifa de seguridad a la carga | | USD 0,0256 | por kilo | |
| 2.5 | Transmisión al Lucía | | USD 7 | por guía | |

Cámara de frío importaciones y tránsitos

| | Rango En kilos | Cargo fijo establecido | Bonificación TCU | Cargo fijo a aplicar | Cargo Variable Establecido (por kilo por día) | Bonificación TCU | Cargo Variable a Aplicar (por kilo por día) |
|---|----------------|------------------------|------------------|----------------------|---|------------------|---|
| CÁMARA DE FRÍO IMPORTACIONES Y TRÁNSITOS | Hasta 50 kilos | USD 92 | 0% | USD 92 | USD 0,078 | 0% | USD 0,078 |
| | 51-100 | USD 116 | 0% | USD 116 | USD 0,078 | 0% | USD 0,078 |
| | 101-150 | USD 162 | 0% | USD 162 | USD 0,130 | 0% | USD 0,130 |
| | 151-300 | USD 209 | 0% | USD 209 | USD 0,208 | 0% | USD 0,208 |
| | 301-500 | USD 231 | 0% | USD 231 | USD 0,208 | 0% | USD 0,208 |
| | 501-1000 | USD 254 | 0% | USD 254 | USD 0,208 | 0% | USD 0,208 |
| | Más de 1000 | USD 278 | 0% | USD 278 | USD 0,208 | 0% | USD 0,208 |

Cámara de frío exportaciones

| | Rango En kilos | Cargo fijo establecido | Bonificación TCU | Cargo fijo a aplicar | Cargo Variable Establecido (por kilo por día) | Bonificación TCU | Cargo Variable a Aplicar (por kilo por día) |
|-------------------------------------|----------------|------------------------|------------------|----------------------|---|------------------|---|
| CÁMARA DE FRÍO EXPORTACIONES | Hasta 50 kilos | USD 92 | 15% | USD 78 | USD 0,078 | 20% | USD 0,062 |
| | 51-100 | USD 116 | 15% | USD 99 | USD 0,078 | 20% | USD 0,062 |
| | 101-150 | USD 162 | 15% | USD 138 | USD 0,130 | 20% | USD 0,104 |
| | 151-300 | USD 209 | 15% | USD 178 | USD 0,208 | 20% | USD 0,166 |
| | 301-500 | USD 231 | 15% | USD 196 | USD 0,208 | 20% | USD 0,166 |
| | 501-1000 | USD 254 | 15% | USD 216 | USD 0,208 | 20% | USD 0,166 |
| | Más de 1000 | USD 278 | 15% | USD 236 | USD 0,208 | 20% | USD 0,166 |

Servicios

| | Concepto | Observaciones | Tarifa Establecida | Bonificación TCU | Tarifa a Aplicar | Aplicación |
|------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------|------------------|---------------------|
| SERVICIOS | Reubicación | | USD 111 | 0,0% | USD 111 | Por stock |
| | Repesado | | USD 159 | 0,0% | USD 159 | Por stock |
| | Apertura Previa / Etiquetado | | USD 159 | 0,0% | USD 159 | Por stock |
| | Fotografías | Hasta 3 fotografías | USD 159 | 0,0% | USD 159 | Por stock |
| | Flejado | | USD 22 | 9,1% | USD 20 | Por suncho plástico |
| | Plastificado | Menor a 0.80*0.80*0.80 | USD 22 | 9,1% | USD 20 | Por bulto |
| | Plastificado | Mayor a 0.80*0.80*0.80 | USD 51 | 41,2% | USD 30 | Por bulto |
| | Jaula de Valores | | 13% | 23.1% | 10% | Recargo sobre total |
| | Parcialización | Fraccionamiento/Agrupamiento | USD 95 | 15,8% | USD 80 | Hasta 3 stocks |
| | Transmisión urgente | | USD 79 | 0,0% | USD 79 | Por stock |
| | Endoso | | USD 46 | 13,0% | USD 40 | Por guía |
| | Mensaje Simplificado | | USD 238 | 16,0% | USD 200 | Por MS |
| | Amparo | | USD 159 | 0,0% | USD 159 | Por SAR |
| | Toma de temperatura | | USD 61 | 0,0% | USD 61 | Por stock |
| | Gestión Administrativa | Corrección de Errores | USD 12 | 0,0% | USD 12 | Por factura |

Habilitaciones

| | Concepto | Observaciones | Tarifa establecida | Bonificación TCU | Tarifa a aplicar | Aplicación |
|-----------------------|---|--|--------------------|------------------|------------------|------------|
| HABILITACIONES | Recepción pedidos de carga de importación y tránsitos | 1) Lunes a Viernes, de 07:00 a 9:00 y 17:00 a 19:00 | USD 126 | 0% | USD 126 | Por stock |
| | | 2) Lunes a Viernes, de 19:00 a 7:00 Sábados, de 9:00 a 13:00 | USD 221 | 17% | USD 184 | |
| | | 3) Sábados, de 00:00 a 9:00 y 13:00 a 24:00 Domingos y feriados | USD 221 | 0% | USD 221 | |
| | Ingreso carga exportaciones | 1) Lunes a Viernes de 7:00 a 9:00 y 17:00 a 19:00 | USD 126 | 0% | USD 126 | Por guía |
| | | 2) Lunes a Viernes, de 19:00 a 7:00 | USD 221 | 17% | USD 184 | |
| | | 3) Sábados, de 00:00 a 9:00 y 13:00 a 24:00 Domingos y feriados | USD 221 | 0% | USD 221 | |

TCU S.A.

TERMINAL DE CARGAS URUGUAY

TARIFARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- A. El presente régimen de precios será de aplicación a los servicios de manipuleo y estadía de las mercaderías que se presten en TCU S.A. (Terminal de Cargas Uruguay) - Aeropuerto Internacional de Carrasco.
- B. Los importes expresados en el presente tarifario son en dólares estadounidenses
- C. Los precios aquí citados no incluyen los gravámenes vigentes o futuros sobre las actividades mencionadas.
- D. El pago de servicios prestados no suspende la escala aplicable para su liquidación, la que correrá acumulativa hasta el retiro de la mercadería del depósito.
- E. A los efectos de la liquidación de los servicios de manipuleo y estadía, el peso de la mercadería será el consignado en la constancia de pesaje efectuado en ocasión del manipuleo y con anterioridad a su ingreso a Depósito, si éste corresponde.
- F. La actividad de entrega de carga sobre el camión no se encuentra dentro de las obligaciones del Operador de la terminal de cargas. No obstante, lo expresado, dicha actividad se cumplirá si el cliente la solicita, a su costo y el Operador acepta realizarla, sin perjuicio de las bonificaciones que éste último considere aplicar. Si para la actividad anteriormente referida se requiere la utilización de equipos especiales, las partes deberán coordinar previamente la operación, y los costos serán de cargo del cliente
- G. Por razones de espacio y seguridad operativa, la carga recibida desde “lado tierra” para ser transportada por avión debe arribar a TCU en condiciones apropiadas para su transporte. Se recuerda que, por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, la carga recibida “en tránsito” procedente de otros recintos aduaneros no podrá ser manipulada o acondicionada en zonas públicas. Únicamente podrá ser acondicionada en zona estéril (posterior a chequeo de seguridad), previa coordinación con TCU de los accesos correspondientes y las condiciones comerciales aplicables en cada caso.

1 IMPORTACIONES Y TRANSITOS

1.1 CARGAS GENERALES

Por los servicios de descarga, manipuleo, control del número de guía, peso, estado, condición, individualización de los bultos, estadía, mantener la custodia, responsabilidad y entrega de los mismos, el importador o su representante abonará el importe correspondiente, por los siguientes conceptos:

1.1.1 Cargo fijo*

1.1.2 Cargo Variable por peso y permanencia

1.1.3 Cargo Variable por Valor Aduanero y Permanencia

El plazo de estadía se computará tomando en cuenta los días corridos. Se incluirá el día de arribo del avión y el día de salida de las mercaderías. La fracción del día se considerará como día entero.

*En caso de arribos parciales el costo se imputará por stocks arribado para dicha guía aérea

1.2 CARGAS RESTRINGIDAS

Las cargas etiquetadas como restringidas según el manual IATA (cualquiera sea su restricción) abonarán por cada guía un adicional de **10 %** sobre el total de la tarifa resultante de la aplicación de la tarifa para Carga General (1.1) más el adicional (1.3) que corresponda.

1.3 CARGAS REFRIGERADAS

Las mercaderías que requieran la utilización de la cámara frigorífica abonarán el adicional correspondiente por refrigeración.

Para temperaturas por debajo de 0° C los valores de la tabla de cámara de frío importaciones y tránsitos se incrementan un **30%**.

1.4 TARIFA DE SEGURIDAD A LA CARGA

De acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución de P.E. Decreto 200/017, Res 625/017

1.5 TRANSMISIÓN AL SISTEMA LUCÍA**1.6 RECARGO +45 DÍAS**

Las cargas que superen los 44 días de estadía abonarán un recargo por guía.

1.7 EXONERACIONES

Las exoneraciones serán aplicables sobre el almacenaje (1.1.2 y 1.1.3), en el caso del cargo variable VNA (1.1.3) se sustituye por un único cobro del 0,06% sin franjas de días. No incluyen los servicios especiales a prestar, el adicional por cámara frigorífica, el adicional por restringido, la tarifa de seguridad de la carga y los cargos por seguro.

Podrán ser aplicables en los siguientes casos:

- 1.7.1 Material de uso aeronáutico para ser empleado en aeronaves o talleres aeronáuticos nacionales, debidamente acreditados (se entiende por material de uso aeronáutico todos aquellos repuestos que vengan especificados para una aeronave de bandera nacional).
- 1.7.2 Bienes propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados con excepción de aquellos de carácter comercial o industrial.
- 1.7.3 Bienes Culturales y Obras de Arte destinadas a instituciones privadas de la misma naturaleza.

Se entiende como bienes culturales toda aquella carga que venga consignada con admisión temporaria a Instituciones Privadas sin fines de lucro y cuyo objetivo sea cultural y no comercial.

No están exonerados equipos para conciertos y recitales.

1.8 BONIFICACIONES

La materia prima para la fabricación de medicamentos, libros, revistas y muestras, y obsequios sin valor fiscal tendrán una bonificación del **20 %** de las tarifas establecidas en 1.1 y 1.3.

No se considerarán materia prima para la fabricación de medicamentos a las mercaderías que ingresen en las siguientes modalidades: blíster, grageas, píldoras, polvos o cualquier otra forma de producto que no esté destinado a incorporarse a otro y transformarse así en uno nuevo, importados para su posterior envasado, o distribución a granel.

2 EXPORTACIONES

2.1 CARGAS GENERALES

Por las mercaderías que ingresen al depósito, el responsable deberá abonar los siguientes conceptos:

- 2.1.1 Cargo fijo
- 2.1.2 Cargo Variable por peso y permanencia
- 2.1.3 Cargo Variable por Valor Aduanero y Permanencia

Las mercaderías ingresadas a depósito gozarán de una franquicia de **dos (2) días para los conceptos 2.1.2 y 2.1.3**, los cuáles aplicarán normalmente con su lógica a partir del tercer día. Esta franquicia no será aplicable a las mercaderías que ingresen a depósito y posteriormente se restituyan a plaza.

El plazo de estadía se computará tomando en cuenta los días corridos. Se incluirá el día de llegada y el día de salida de las mercaderías. La fracción del día se considerará como día entero.

2.2 CARGAS RESTRINGIDAS

Las cargas etiquetadas como restringidas según el manual IATA (cualquiera sea su restricción) abonarán por cada guía un adicional de **10 %** sobre el total de la tarifa resultante de la aplicación de la tarifa para Carga General (2.1) más el adicional (2.3) que corresponda.

2.3 CARGAS REFRIGERADAS

Las mercaderías que requieran la utilización de la cámara frigorífica abonarán el adicional correspondiente por refrigeración.

Para temperaturas por debajo de 0° C los valores de la tabla de frío de exportaciones se incrementan un **30%**.

2.4 TARIFA DE SEGURIDAD A LA CARGA

De acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución de P.E. Decreto 200/017, Res 625/017

2.5 TRANSIMISIÓN AL SISTEMA LUCÍA

3 SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios adicionales serán cobrados a aquellos clientes que lo soliciten, previa confirmación por escrito en forma anticipada a la realización del servicio.

REPESADO DE LA CARGA

Este servicio se aplica si el cliente solicita el repesado de la carga. Si el peso coincide con el peso verificado por TCU S.A. al ingreso de la carga abona este servicio. Si se hubiese detectado un error en el peso verificado al ingreso de la carga, TCU S.A. reintegrará el monto abonado por el cliente por este concepto. El costo se refleja por stock.

ETIQUETADO DE LA CARGA

Se aplica a toda aquella carga que sea etiquetada con rótulos de cualquier índole (guía aérea, restringidos, etc.) dentro de la terminal, ya sea por omisión de rótulos o por error en los existentes.

En el caso de etiquetado por cambio del número de una guía aérea se deberá contar con una autorización previa de la DNA - Dirección Nacional de Aduanas. El costo se refleja por stock.

INGRESO A JAULA DE VALORES

El costo debe considerarse % de los conceptos mencionados previamente.

APERTURA PREVIA

Se brinda a quien solicite la apertura de una carga y/o tenga necesidad de realizar su acondicionamiento por motivos ajenos a la verificación por personal de la DNA - Dirección Nacional de Aduanas. El costo se refleja por stock.

TOMAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES

El servicio se realiza con cámara digital y las tomas se disponibilizan electrónicamente. El costo se refleja por stock e incluye hasta 3 fotos.

FLEJADO DE BULTOS

Costo por colocación de cada suncho plástico.

PLASTIFICADO

Este servicio se realiza con nylon termo-contráible o con film stretch.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN URGENTE

Consiste en una solicitud de transmisión urgente del número de stock asignado a la aduana (Sector Importaciones).

Los pedidos se reciben únicamente por sistema TISCAR. El costo se refleja por stock.

AMPARO

Servicio de solicitud de amparo de certificados de origen. Para la solicitud es necesario contar con todos los ítems agrupados en un solo stock, en caso de recibir parciales o haber fraccionado previamente la mercadería el costo del agrupamiento es a cuenta del cliente.

MENSAJE SIMPLIFICADO

Mensaje electrónico a la aduana para el reembarco de mercaderías.

4 HORARIOS Y HABILITACIONES

4.1 CAJAS

Lunes a viernes 09:00 a 16:30

4.2 RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE CARGA IMPORTACIÓN

Lunes a viernes 09:00 a 17:00

Habilitaciones:

- 1) Lunes a Viernes 07:00 a 09:00 y 17:00 a 19:00
- 2) Lunes a Viernes 00:00 a 07:00 y 19:00 a 00:00
Sábados 09:00 a 13:00
- 3) Sábados 00:00 a 09:00 y 13:00 a 00:00
Domingo y Feriados

Entiéndase que el pedido es por un solo **stock**.

4.3 INGRESO CARGA EXPORTACIONES

Lunes a viernes 09:00 a 17:00
Sábados 09:00 a 13:00

Habilitaciones:

1) Lunes a Viernes 07:00 a 09:00 y 17:00 a 19:00
2) Lunes a Viernes 00:00 a 07:00 y 19:00 a 00:00
3) Sábados 00:00 a 09:00 y 13:00 a 00:00
Domingo y Feriados

5 VARIOS

Traslado de equipos de la Cías. Aéreas **USD 1,95** por c/movimiento

Estadía y custodia equipos Cías. Aéreas **USD 1,95** por equipo y por día